



M. R. P. PEDRO CANTON,

de la Compañía de Jesús.

*Provincial de la Provincia mexicana en 1521. Fue natural de Guadaluajara y murió en México á 16 de Octubre de 1833 á los 88 años 7 meses 27 dias de su edad.*

# LOS JESUITAS EN MEXICO,

—ó—

MEMORIAS PARA SERVIR A LA HISTORIA

DEL

**RESTABLECIMIENTO, DESTRUCCION**

Y OTROS SUCESOS RELATIVOS

## A LA COMPAÑIA DE JESUS,

en la República Mexicana,

DESDE 1816 HASTA LA FECHA;

*Formadas sobre auténticos testimonios y diversos escritos de la época, por un testigo ocular de la mayor parte de ellos.*

le

n

10

b

un

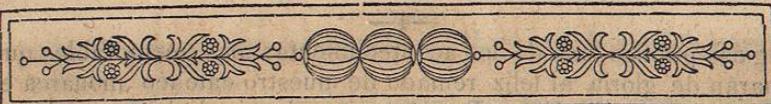
“Los hechos que refiero no puede desconocerlos sino el que quiere ignorarlos.”—Dictamen sobre el restablecimiento de los Jesuitas en España el año de 1815, del fiscal del consejo de Castilla.

MEXICO.

IMPRENTA DE JUAN R. NAVARRO,

CALLE DE CHIQUIS NUM. 6.

1850.



Faded, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

SI el 25 de Junio de 1767 fué un día de luto para los mexicanos por la publicacion del decreto de la expulsion de los Jesuitas, dictado por el rey Cárlos III, é intimado en las diversas casas que poseia la Compañia en la antigua Nueva España; y si en este infausto dia se insultó su dolor con el lenguaje duro é irritante de que se usó para hacerles saber esta providencia, de que habian nacido *para obedecer y callar*; el 4 de Septiembre de 1815 fué de un sumo placer para los mismos, así por haberse publicado el de Fernando VII, que derogaba la pragmática sancion de su augusto abuelo, como porque en él se tomaba en consideracion el voto general de los representantes de las Américas á favor de ese cuerpo religioso, objeto de sus más honoríficos recuerdos (1). En aquel tiempo no se disfrutaba en México de la libertad de imprenta, de que despues se ha hecho un abuso tan lamentable, especialmente denigrando á esa religion tan justamente llorada en nuestro pais, lleno por todas partes de los mas innegables monumentos de su saber, de su celo y de su caridad: así es que uniformada la opinion en este particular, todos vieron con sumo placer el anuncio que se hizo de este restablecimiento, en el único papel público que se daba á luz en la capital, fuera de la Gaceta del gobierno, reconociendo en sus espresiones las de todos los habitantes de este continente. Decia así:

*“Jesuitas.—Tenemos la dulce satisfaccion de anunciar á este*

(1) En el año de 1817, cuando la América del Sur proclamó su independencia, entre los cargos que dirigia á la corte de Madrid, fué uno de ellos: “el de habernos privado arbitrariamente (son sus mismas palabras) de los Jesuitas, á quienes debemos nuestro estado social, la civilizacion, toda nuestra instruccion y multitud de servicios de que no podemos carecer.”—Ya en nuestro pais se habia tributado otro igual homenaje á los Jesuitas, iniciándose el decreto de su restablecimiento en el congreso nacional de Chilpancingo, á 6 de Noviembre de 1813, por el general D. José María Morelos, uno de los mas afamados caudillos de la independencia.

LOS JESUITAS EN MEXICO

ESTABLECIMIENTO DE LA COMPANIA DE JESUS

A LA COMPANIA DE JESUS

IMPRESA DE JUAN R. NAVARRO

1870

BIBLIOTECA GENERAL U. A. N. L.

religioso público uno de los acontecimientos mas memorables que llenarán de gloria al feliz reinado de nuestro católico monarca el señor D. Fernando VII. Estaba reservado sin duda á este jóven rey el llenar los decretos de la Divina Providencia, que compadecida de los males que ha causado la ignorancia y el error del filosofismo en el orbe católico, le ha inspirado la resolucion de restituir al seno de la Iglesia española el antiguo gérmen de sus mas valerosos campeones. La sagrada Compañía de Jesus, ese seminario de varones apostólicos, de eclesiásticos ejemplares, y de ciudadanos útiles que la perfidia y la intriga habian desterrado de entre nosotros, vuelve por fin á traernos el consuelo, la doctrina y la santidad. ¡Felix dia 29 de Mayo de 1815, que señaló el decreto de esta gloriosa restitucion para el remedio de nuestros males! ¡Manes respetables de las víctimas españolas sacrificadas por el monstruo de la perfidia en el Prado de Madrid: descansad gloriosamente en el seno de vuestros sepulcros, seguros de que vuestro sacrificio no ha sido infructuoso, cuando encendiendo en los corazones españoles el fuego de vuestro patriotismo, han ensalzado los timbres que coronan vuestras sienes y han aumentado la gloria de vuestras almas inmortales con la firmeza de la religion católica! Esta, que es el primero y mas sólido fundamento de la monarquía española, se va á hacer inespugnable bajo la egide de los hijos del grande Ignacio y bajo el estandarte de la Compañía de Jesus, que no pudo tremolarse en mejor ni mas oportuna época que en la presente, tan parecida á la que inflamó el espíritu de aquel santo español cuando crió su instituto para la salud de los pueblos.

“Así es que, si miramos con rapidez aquellos dias de amargura en que tanto padecia la religion, lo mismo que en los nuestros, nos encontramos allá á un hombre abrasado de la noble ambicion de conquistar almas para Dios, y que hubiera sido un héroe, aunque no hubiera sido santo, que dirige una ojeada por su siglo, y que no encuentra mas quo objetos de amargura y de dolor. Ve á la Alemania assolada de la heregía, á Inglaterra despedazada por el cisma, á Francia amenazada del error y hecha presa del libertinage; al sucesor de Mahoma pisando el sepulcro de Jesucristo; millares de pueblos sumergidos en el caos de la barbaridad y en los errores del paganismo; y este espectáculo, hiriendo su corazón, duplicó su aliento. En el momento emprende formar una compañía de hombres irrepreensibles para combatir el vicio, instruidos para confundir al error y animosos para atacar la idolatría. Ideado su plan, examina, elige y abraza los medios para ejecutarle; dispónese á sí mismo por la penitencia y el estudio; asóciase cooperadores, penetralos de su espíritu, inflámalos con su celo, y juntos todos se consagran á la santidad, se destinan á la enseñanza, se dedican al apostolado, y del pié del altar en que consuman su sacrificio, los

conduce Ignacio á los piés de Paulo III, el cual le ratifica para gloria de su siglo (1).

“La impiedad, es verdad, logró sofocar sus luces por algunos dias; pero al fin vuelven hoy á iluminarnos con mas brillantez. No hay duda, el instituto de los Jesuitas renace entre nosotros, y ya le oigo declarar la guerra al filosofismo impío, que nos abrumaba con la mas cruel servidumbre á pretesto de libertad, y que nos iba á precipitar en un abismo de males.

“¡Gloria inmortal á nuestro santísimo padre Pio VII y á nuestro justamente deseado Fernando VII, porque dan á su siglo la prueba mas sublime de su sabiduría y de su amor á la religion de Jesucristo! He aquí el decreto del inmortal Fernando VII, que en este momento moja con sus lágrimas el mas ínfimo de sus vasallos americanos, pero el mas amante de la sagrada Compañía (2).—J. W. Barquera.

(1) Véase el Ceruti, “Apología del instituto de los Jesuitas.” capítulo I.

(2) Los ilustrados de nuestro pais no dejarán de sonreirse al leer este artículo, escrito, como ellos dicen, por un fanático, servil y retrógrado. Pues oigan cómo se expresaba en semejantes circunstancias, uno de los periódicos mas liberales de Europa. El *Diario de los Debates* del 10 vendimiario año XIII (2 de Octubre de 1804) al anunciar el restablecimiento de la Compañía de Jesus en Nápoles, en el mismo año, agregaba á esta noticia las siguientes líneas que asombraron á los católicos: “Los nuevos Jesuitas son lo que eran los antiguos. Además del mismo nombre, el mismo hábito y la misma regla, los nuevos van á ser formados por los antiguos que aun existen: por estos restos de Israel que la Providencia parece no haber conservado sino para hacerlos depositarios del fuego sagrado y de las verdaderas tradiciones y principios del instituto. De manera que no hallándose de ninguna suerte interrumpidas de S. Ignacio á la fecha, puede decirse que los nuevos Jesuitas son verdaderamente sucesores de los antiguos, y que la orden, sin tener la misma extension, no deja de ser igualmente perfecta; identidad tan apreciable como honrosa, que es á la vez el garante de su duracion, el dique mas poderoso á las pérfidas reformas que pudieran meditar ciertos espíritus sistemáticos, la mas decisiva respuesta á las acusaciones de sus enemigos y el triunfo mas noble que haya podido reportar contra los injustos provocadores de su destruccion.—Al reedificar á la Compañía de Jesus sobre sus antiguos cimientos, derogando el breve de Clemente XIV, de ninguna manera pone en contradiccion su virtuoso sucesor á la Santa Sede consigo misma. Si la necesidad hizo dar el breve de destruccion, la misma es la que dicta el de su resurreccion, con la diferencia de que el primero era hijo del temor y asedio en que tenian los hombres poderosos á aquel infortunado pontífice, á quien hicieron dispersar de un rasgo de pluma veinte mil infatigables operarios, que en las cuatro partes del mundo se ocupaban en la predicacion y enseñanza pública; al paso que la necesidad del dia de hoy es hija del tiempo y de la experiencia, que nos ilustra sobre las desgracias que han seguido á esa época fatal y la urgencia de repararlas. Esta, no lo dudamos, se hará sentir en los estados católicos, á medida que se disiparen los odios y las prevenciones; que el espíritu de partido se estinguere en los paises; que los soberanos abran los ojos sobre sus verdaderos intereses; que la impiedad se desenmascare con nuevos escesos, y que el progreso de las deprabadas costumbres convezna á los hombres mas obcecados de aquel principio del grande Bacon, de que para educar á la juventud no se encontrará cosa mejor que las escuelas de los Jesuitas.”

“Desde que por la infinita y especial misericordia de Dios nuestro Señor para conmigo y para con mis muy leales y amados vasallos, me he visto en medio de ellos, restituido al glorioso trono de mis mayores, son muchas y no interrumpidas hasta ahora las representaciones que se me han dirigido por provincias, ciudades, villas y lugares de mis reinos, por arzobispos, obispos y otras personas eclesiásticas y seculares de los mismos, de cuya lealtad, amor á su patria é interes verdadero que toman y han tomado, por la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos, me tienen dadas muy ilustres y claras pruebas, suplicándome muy estrecha y encarecidamente me sirviese restablecer en todos mis dominios la Compañía de Jesus, representándome las ventajas que resultarán de ellos á todos mis vasallos, y escitándome á seguir el ejemplo de otros soberanos de Europa que lo han hecho en sus Estados, y muy particularmente el respetable de S. S. que no ha dudado revocar el breve de la de Clemente XIV de 21 de Julio de 1773, en que se extinguió la orden de los regulares de la Compañía de Jesus, espidiendo la célebre constitucion de 21 de Agosto del año último: *Solicitado omnium Ecclesiarum etc.*

“Con ocasion de tan serias instancias he procurado tomar mas detenido conocimiento que el que tenia sobre la falsedad de las imputaciones criminales que se han hecho á la Compañía de Jesus por los émulos y enemigos, no solo suyos, sino mas propiamente de la religion santa de Jesucristo, primera ley fundamental de mi monarquía, que con tanto tezon y firmeza han protegido mis gloriosos predecesores, desempeñando el dictado de católicos que reconocieron y reconocen todos los soberanos, y cuyo celo y ejemplo pienso y deseo seguir con el auxilio que espero de Dios; y he llegado á convencerme de aquella falsedad; y de que los verdaderos enemigos de la religion y de los tronos eran los que tanto trabajaron y minaron con *calumnias, ridiculeces y chismes* (1) para desacreditar á la Compañía de Jesus, disolverla, y perseguir á sus inocentes individuos. Asi lo ha acreditado la esperiencia, porque si la Compañía acabó por el triunfo de la impiedad, del mismo modo y por el mismo impulso se han visto en la triste época pasada desaparecer muchos tronos, males que no habrian podido verificarse existiendo la Compañía antemural inespugnable de la religion santa de Jesucristo, cuyos dogmas, preceptos y consejos son los que solos pueden formar tan dignos y esforzados vasallos, como han acreditado serlo los míos en mi ausencia, con asombro general del universo.

(1) Expresion baja, però que llena de oprobio á los antiguos enemigos de los Jesuitas, y á los modernos que sin ninguna vergüenza reproducen sus escritos, como la mayor parte de los periódicos liberales en Europa, en los Estados Unidos y en nuestra República.

“Los enemigos mismos de la Compañía de Jesus que mas descarada y sacrilegamente han hablado contra ella, contra su santo fundador, contra su gobierno interior y político, se han visto precisados á confesar que se acreditó con rapidez; la prudencia admirable con que fué gobernada; que ha producido ventajas importantes por la buena educacion de la juventud puesta á su cuidado, por el grande ardor con que se aplicaron sus individuos al estudio de la literatura antigua, cuyos esfuerzos no han contribuido poco á los progresos de la bella literatura; que produjo hábiles maestros en diferentes ciencias, pudiendo gloriarse haber tenido un mas grande número de buenos escritores que todas las otras comunidades religiosas juntas; que en el Nuevo Mundo ejercitaron sus talentos con mas claridad y esplendor, y de la manera mas útil y benéfica para la humanidad; que los soñados crímenes se cometian por pocos; que el mas grande número de los Jesuitas se ocupaba en el estudio de las ciencias, en las funciones de la religion, teniendo por norma los principios ordinarios que separan á los hombres del vicio y les conducen á la honestidad y á la virtud. Sin embargo de todo, como mi augusto abuelo reservó en sí los justos y graves motivos que dijo haber obligado á su pesar su real ánimo á la providencia que tomó de extrañar de todos sus dominios á los Jesuitas, y las demas que contiene la pragmática sancion de 2 de Abril de 1767, que forma la ley 3.ª lib. 1, tit. XXVI de la Novísima Recopilacion; y como me consta su religiosidad, su sabiduría, su experiencia en el delicado y sublime arte de reinar; y como el negocio por su naturaleza, relaciones y trascendencia debia ser tratado y examinado en él mi consejo, para que con su parecer pudiera yo asegurar el acierto en su resolución, he remitido á su consulta con diferentes órdenes varias de las expresadas instancias, y no dudo que en su cumplimiento me aconsejará lo mejor y mas conveniente á mi real persona y estado, y á la felicidad temporal y espiritual de mis vasallos.

“Con todo, no pudiendo recelar siquiera que el consejo desconozca la necesidad y utilidad pública, que ha de seguirse del restablecimiento de la Compañía de Jesus, y siendo actualmente mas vivas las súplicas que se me hacen á este fin, he venido en mandar que se restablezca la religion de los Jesuitas por ahora en todas las ciudades y pueblos que los han pedido, sin embargo de lo dispuesto en la expresada real pragmática sancion de 2 de Abril de 1767, y de cuantas leyes y reales órdenes se han expedido con posterioridad para su cumplimiento, que derogo, revoco y anulo en cuanto sea necesario para que tenga pronto y cabal cumplimiento el restablecimiento de los colegios, hospicios, casas-profesas y de noviciado, residencias y misiones establecidas en las diferentes ciudades y pueblos que los hayan pedido; pero sin perjuicio de extender el restablecimiento á todos los que hubo en mis dominios, y de que así

los restablecidos por este decreto como los que se habiliten por la resolucion que diere á consulta del mismo consejo, quedan sujetos á las leyes y reglas que en vista de ella tuviere á bien acordar, encaminadas á la mayor gloria y prosperidad de la monarquía, como al mejor régimen y gobierno de la Compañía de Jesus, en uso de la proteccion que debo dispensar á las órdenes religiosas instituidas en mis estados, y de la suprema autoridad económica que el Todopoderoso ha depositado en mis manos para la de mis vasallos y respeto de mi corona. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis para su cumplimiento á quien corresponda. En Palacio, á 29 de Mayo de 1815.—*A. D. Tomas Moyano.*

“Ya ántes de la expedición del inserto mi real decreto, había acordado mi consejo supremo de las Indias, á propuesta de su presidente el duque de Montemar, hacerme presente (como lo verificó en consulta de 12 de Junio, despues de haber oido á mi fiscal de él) la utilidad y aun necesidad del restablecimiento de los religiosos de la Compañía de Jesus en aquellos mis dominios; apoyando uno y otro en que esta órden religiosa fué aprobada en el siglo XVI por la Silla Apostólica con aplauso de todo el orbe cristiano, confirmada por veinte sumos pontífices, incluso el reinante Pio VII en la bula de su restablecimiento; habiendo formado muchos santos, y merecido el elogio de otros de igual clase, de historiadores sagrados, y de grandes políticos y filósofos escolásticos. Que en los reinos de las Indias produjo inesplicables bienes temporales y espirituales, disminuidos notablemente por su falta. Que los individuos de la enunciada órden en sus destierros sin subsistencia, sin apoyo, y aun sin libros, han edificado con su ejemplo, ilustrado con sus obras y dado honor á su patria. Que todavía conserva algunos naturales de aquellos mis dominios; y que estos pocos, siendo en el dia muy ancianos, llenos de experiencia, y mas ejercitados en la humillacion, y en la práctica general de las virtudes, pueden ser para la tranquilidad de sus países, el remedio mas pronto y poderoso de cuantos se han empleado al logro de este intento, y el mas eficaz para recuperar por medio de su enseñanza y predicacion los bienes espirituales que con su falta se han disminuido; no debiendo dudarse que los expresados sacerdotes, al ver que mi católico celo por el mayor servicio de Dios y beneficio espiritual y temporal de todos mis amados vasallos, se fia de su fidelidad y de sus virtudes, y que sin perder tiempo por mi parte para reparar las vejaciones que han sufrido, los convido y admito amorosamente en dichos mis dominios de Indias, harán cuanto les sea posible hasta el restablecimiento de su perfecta tranquilidad; y por último, me expuso el consejo la importancia de que para mayor gloria de Dios y bien de las almas, vuelvan las misiones vivas á hacerse de

unos operarios tan á propósito para su adelantamiento en lo espiritual y temporal; los cuales solo contarán con la Providencia, con mi magnanimidad que los llama, y con la piedad y voluntad de los fieles que han de recibir el fruto de sus trabajos. Penetrado mi paternal corazon de estas y de otras poderosas razones religiosas y políticas, que con laudable celo me ha manifestado en la expresada consulta el referido mi consejo de las Indias, condescendiendo con sus deseos y con los de todos mis amados vasallos de aquellos mis reinos, manifestados por veintinueve de los treinta diputados de ellas é Islas Filipinas que se presentaron en las llamadas córtés generales y extraordinarias; los cuales en las sesiones de 16 y 31 de Diciembre de 1810, pidieron á nombre de sus provincias, como un bien de grande y conocida importancia, que la religion de la Compañía de Jesus, volviese á establecerse en ellas (1); he venido en permitir, como permito, se admita en todos mis reinos de las Indias é Islas adyacentes y Filipinas á los individuos de la Compañía de Jesus, para el restablecimiento de la misma en ellos; á cuyo fin, usando de mi potestad soberana y de mi *propio motu*, y cierta ciencia, derogo, caso y anulo toda real disposicion ó pragmática con fuerza de ley que se oponga á esta mi real determinacion, dejándola en esta parte sin fuerza ni vigor, y como si no se hu-

(1) Véase el testo de la misma proposicion presentada con otras en las primeras córtés españolas, con los nombres de los que las suscribieron: testimonio que manifiesta la opinion que había en nuestro país á favor de los Jesuitas; advirtiendo que omitimos la firma de un diputado del Nuevo Reino de Granada por no haberla suscrito. Dice así:

“11<sup>o</sup> Reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias, y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fe entre los indios infieles, la restitucion de los Jesuitas; se concede por las córtés para los reinos de América. Isla de Leon 16 de Diciembre de 1810. Dionisio Inca Yupanqui, diputado del Perú.—El marqués de S. Felipe y Santiago, diputado de Cuba.—Luis de Velasco, diputado por Buenos-Aires.—Blas Ostolaza, diputado de Lima.—Andrés Sabariego, diputado por México.—Joaquin Fernandez de Leyva, diputado de Chile.—José María Gutierrez de Teran, diputado del Perú.—Estevan de Palacios, diputado por Caracas.—José Alvarez de Toledo, diputado de la Isla de Santo Domingo.—Ramon Power, diputado de Puerto-Rico.—Pedro Perez de Tagle, diputado de Filipinas.—José María Couto, diputado de Nueva-España.—Miguel Riezco, suplente por Chile.—Máximo Maldonado, diputado de Nueva-España.—Octaviano Obregon, diputado de Nueva-España.—Andrés de Llano, diputado de Guatemala.—Joaquin de Sta. Cruz, diputado por la Isla de Cuba.—Ramon Feliu, del Perú.—El conde de Puñonrostro, por el Nuevo Reino de Granada.—Vicente Morales, diputado del Perú.—Dr. Salvador Sanmartin, diputado de México.—Manuel de Llano, diputado de Guatemala.—Francisco Lopez Lispergues, diputado de Buenos-Aires.—En 31 del mismo mes suscribieron esta misma proposicion, ratificando su contenido, los siguientes diputados que acababan de llegar de México.—Antonio Joaquin Perez (obispo despues de Puebla).—Dr. José Miguel Guridi y Alcocer.—Manuel Rodrigo.—Domingo Caicedo.—Impreso en la Isla de Leon, año de 1811.”